



ORDENANZA MUNICIPAL. N°000015-2011-MPY

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de La Provincial de Yungay, en Sesión Ordinaria N° 025-2011 del 07 de Julio del año 2011, el Oficio N°011-2011-MPY-CR/CPF y RM-P/NJAA y el proveído de Alcaldía de fecha 04 de Julio del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título V, sobre la Descentralización.

Que, mediante Oficio N° N°011-2011-MPY-CR/CPF y RM-P/NJAA, el Ing. Norvel Juan Alegre Alegre presidente de la Comisión Permanente de Finanzas y Rentas Municipales, presenta Dictamen N°004-2011-CPF y RM/MPY, para que el Pleno del Concejo se pronuncie, con respecto a la amnistía a las multas por papeletas de tránsito impuesta en la jurisdicción de la Provincia de Yungay.

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N°033-2001-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, prescribe que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito terrestre y en su respectiva jurisdicción gozan de competencia normativa, de gestión y de fiscalización.

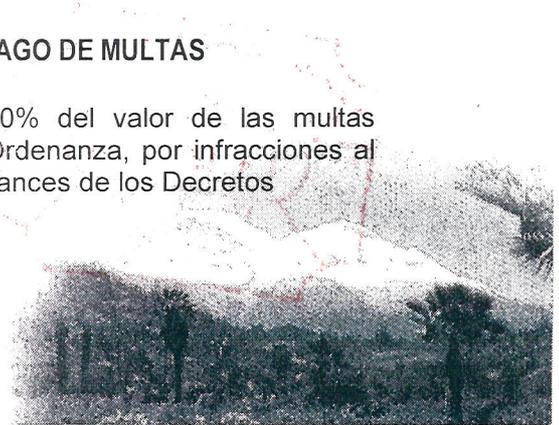
Que, en virtud de lo establecido por el primer párrafo del artículo 338° del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N°033-2001-MTC y modificado por el artículo 1° del reglamento N°003-2003-MTC, la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha de su comisión; y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza prescribe a los dos (02) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la Resolución de Sanción.

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estando a la aprobación por Acuerdo de Concejo de Sesión Ordinaria N°025-2011 de fecha 07 de julio del 2011, con voto Unánime del Pleno de Concejo, aprueba la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE AMNISTÍA PARCIAL Y FRACCIONAMIENTO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL TRÁNSITO Y AL TRANSPORTE URBANO

I. SOBRE AMNISTÍA PARCIAL Y FACILIDADES DE PAGO DE MULTAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese un descuento del 50% del valor de las multas impuestas hasta el día de la publicación de la presente Ordenanza, por infracciones al tránsito y transporte urbano comprendidas dentro de los alcances de los Decretos





Supremos N°033-2001-MTC y 009-2004-MTC, cuya cobranza se encuentre en vía ordinaria y/o en ejecución coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otórguese un descuento del 70% del valor de las multas impuestas hasta el día de la publicación de la presente Ordenanza, por infracciones al tránsito y transporte urbano comprendidas dentro de los alcances de los Decretos Supremos N° 016-2009-MTC y 017-2009-MTC, cuya cobranza se encuentre en vía ordinaria y/o en ejecución coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- No están considerados dentro de los alcances de los beneficios señalados en el artículo precedente, las infracciones al tránsito de código M-1 y M-2.

ARTÍCULO CUARTO.- En el caso de las Papeletas de Infracción y las Actas de Control comprendidas en los artículos precedentes que se encuentran en etapa de ejecución coactiva, se deberá abonar adicionalmente por concepto de gastos y costas procesales.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 30 de setiembre de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Vencido el plazo, la cobranza de las multas derivadas de Papeletas de Infracción y Actas de Control se realizará por la vía coactiva.

II. SOBRE EL FRACCIONAMIENTO

ARTÍCULO SEPTIMO.- El pago de las multas por Papeletas de Tránsito comprendidas en los Decretos Supremos N° 033-2001-MTC y 016-2009-MTC, y Actas de Control comprendidas en los Decretos Supremos N° 009-2004-MTC y 017-2009-MTC y normas conexas, cuya cobranza se encuentra en la vía coactiva o en la vía ordinaria, puede ser materia de fraccionamiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- El fraccionamiento comprende a todas las infracciones, sin excepción, y son otorgados en mérito de la Ordenanza Municipal N° 019-2010-MPY, el beneficio de Fraccionamiento es incompatible con la amnistía parcial dispuesta en los artículos 1 y 2 de la presente Ordenanza. En consecuencia, el fraccionamiento se aplicará sobre el 100% de la multa.

III. SOBRE EL DESISTIMIENTO

ARTÍCULO NOVENO.- Los infractores cuyas multas se encuentren en proceso de reclamo o impugnación, pueden acogerse al presente beneficio. La firma del compromiso y el pago ejecutado en mérito a lo dispuesto en la presente Ordenanza se considera como un desistimiento del reclamo o impugnación que estuviera en trámite.

IV. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los infractores que hayan celebrado convenio de fraccionamiento y hayan incurrido en nuevas infracciones, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza por las nuevas papeletas siempre que cancelen el íntegro del saldo de fraccionamiento anterior.





Municipalidad Provincial de Yungay



045



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Deléguese al Despacho de Alcaldía, la facultad de dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Tributos y Rentas (Jefatura de Transporte y Tránsito) el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, facultándole además a implementar las acciones administrativas necesarias para viabilizar su implementación. Asimismo, encárguese a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente norma.

POR TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma Ley.

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay a los ocho días del mes de Julio del año Dos Mil Once.

MANDO SE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Prof. Juan Cuellar Broncano
ALCALDE

